

RESOLUCIÓN N° 051.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGRO DAN, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 12 de febrero del 2021.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 30014 de fecha 16 de setiembre de 2020; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 30034 de fecha 21 de setiembre de 2020; el Dictamen N° 60/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 30014 de fecha 16 de setiembre de 2020, se constituyeron funcionarios técnicos del SENAVE, en el local de la firma Agro Dan, ubicado al costado de la Ruta VI – Km. 13 de la ciudad de Capitán Miranda – Departamento de Itapúa, a fin de realizar verificaciones aleatorias de ventas de semilla, constatándose en dicho lugar no cuenta con su registro de comerciantes de semillas (RNCS) emitido por el SENAVE. Asimismo, consta en acta la notificación realizada a la misma para la regularización ante el SENAVE, otorgándosele un plazo de 15 días.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 30034 de fecha 21 de setiembre de 2020, se constituyeron nuevamente en el local de la firma Agro Dan, ubicado en la ciudad de Capitán Miranda del Departamento de Itapúa, a fin de constatar la existencia de los siguientes productos: - 1 lata de pepino; - 1 lata de semilla de pelón; - 1 lata de semillas de repollo; - 1 lata de semilla de cebolla verdeo; - 2 lata de semillas de sandía; - 2 lata de semillas rabanito; - 2 lata de semillas de lechuga; - 1 paquete de 250 grs. de semillas de zanahoria; - 17 paquetes de 10 grs. de diferentes especies de semillas; - 3 paquetes de 250 grs.; - 1 paquete de 40 grs. de semillas de remolacha; - 3 paquetes de de 250 grs. de semillas de zanahoria, zapallo zucchini; - 1 paquete de 500 grs. de semilla de zanahoria.

Que, la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares", establece:

Artículo 56.- *“Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas en el que se deberán inscribir, con carácter obligatorio, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio de semillas, a fin de la fiscalización oficial de la mencionada actividad”.*



RESOLUCIÓN N° 051.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGRO DAN, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 88.- *“Sera sancionado: a) Las personas naturales o jurídicas que realicen que vendan u ofrezcan en venta semilla sin estar inscriptas en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas”.*

Que, por Decreto N° 7797/00 *“Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivos”*, establece en el Artículo 29.- *“Todo comerciante para comercializar semillas deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)”*.

Que, conforme a las Actas de Fiscalizaciones SENAVE N°s 30014/20 y 30034/20, se tiene que la firma “Agro Dan”, estaba comercializando semillas con las etiquetas de homologación, pero sin estar inscripto en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) ante la autoridad de aplicación, en este caso, la Dirección de Semillas (DISE).

Que, en este supuesto, las normativas legales y reglamentarias establecen la obligatoriedad de que todo comerciante de semillas está supeditado a contar con el RNCS, dado que, el registro lo habilita oficialmente para dedicarse a esa actividad comercial.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma Agro Dan, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 73/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 60/2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma AGRO DAN, por supuesta infracción a las disposiciones del artículo 56 de la Ley N° 385/94 *“De Semillas y Protección de Cultivos”*, y del artículo 29 del Decreto N° 7797/00 *“Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivos”*, sugiriendo la designación del Abogado Ismael Fernández, como Juez Instructor del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.



RESOLUCIÓN N° 051.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *AGRO DAN*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma *Agro Dan*, ubicado en la ciudad de Capitán Miranda, Ruta VI – Km. 13 del Departamento de Itapúa, por supuesta infracción a las disposiciones del artículo 56 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, y del artículo 29 del Decreto N° 7797/00 “*Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Abogado Ismael Fernández, como Juez Instructor, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 049/2021
Presidencia – SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

TV/ct/ar

